

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS MULTIEXPOR PACIFIC FARMS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE MULTIEXPOR PACIFIC FARMS S.A.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2019

R. EX. N° 1842

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 386, de fecha 29 de marzo de 2019, complementado por Informe Técnico (D.Ac.) N° 409, de fecha 12 de abril de 2019, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Multiexport Pacific Farms S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 3705 y N° 4653, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 732 y N° 1037, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 732, modificada por Resolución N° 1037, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3705 y N° 4653, ambos de 2019, Multiexport Pacific Farms S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informes Técnicos (D.Ac.) citados en Visto, y que forman parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 732, modificada por Resolución N° 1037, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 732, modificada por Resolución N° 1037, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., R.U.T. N° 76.259.377-7, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 2485 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 4653 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101926	Salmón del atlántico	104051 100675	900.000	18	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
1	101680	Salmón del atlántico	104051 100147 90125	890.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101974	Salmón coho	100625 100628	785.321	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
					8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	100638	Salmón del atlántico	100147	500.000	10	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	101541	Salmón del atlántico	90125 103957 100147	900.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100991	Salmón del atlántico	103957 100675 104051	900.000	16	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y de los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 386 y N° 409, ambos de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 386 y N° 409, ambos de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RZR/CSB/FUM

REPÚBLICA DE CHILE
MINIST. DE EN. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

RICARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

DIVISION ADMINISTRATIVA





INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 386

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 732 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019
FECHA : 29 DE MARZO DE 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 1037 de fecha 21 de marzo de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 2485 de 2019 del titular Multiexport Pacific Farms S.A., RUT N° 76.259.377-7, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Multiexport Pacific Farms S.A., RUT N° 76.259.377-7, domiciliado en avenida Cardenal N° 2501, Puerto Montt, mediante carta C.I. N° 3705 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 2485 de 2019. De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla incluir los centros de origen códigos 90125, 100628 y 100147 a los centros de cultivo códigos 101680, 101974 y 101541 respectivamente, y eliminar el centro de origen código 90125 asociado al centro de cultivo código 100638.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en diferencias, respecto lo contemplado inicialmente, en las fechas de disponibilidad de los smolt en las pisciculturas.

3. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Multiexport Pacific Farms S.A., RUT N° 76.259.377-7, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual código de ingreso SUBPESCA N° 2485 de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 1037 de fecha 21

de marzo de 2019, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual código de ingreso SUBPESCA N° 3705 de 2019.

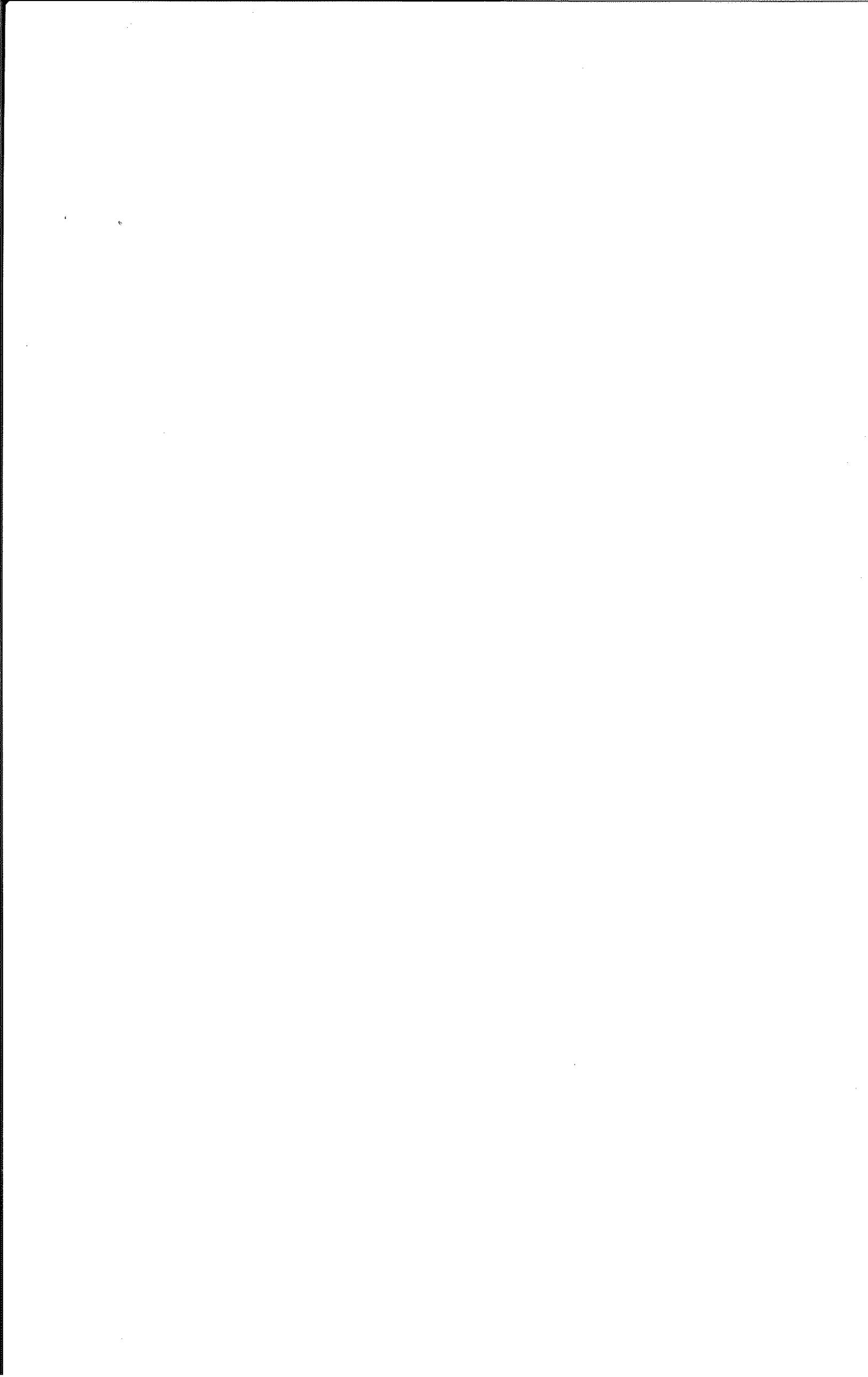
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101926	Salmón del atlántico	104051 100675	900.000	18	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
1	101680	Salmón del atlántico	104051 100147 90125	890.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101974	Salmón coho	100625 100628	785.321	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
					8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	100638	Salmón del atlántico	100147	500.000	10	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	101541	Salmón del atlántico	90125 103957 100147	900.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100991	Salmón del atlántico	103957 100675 104501	900.000	16	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 3, literal b), del presente informe.
5. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019.

ABP
ABP/DSP/dsp.
C.I N° 3705 de 2019.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 409

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO D. Ac. N° 386 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019
FECHA : 12 ABR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División informa y recomienda lo siguiente:

1. Mediante Informe Técnico D. Ac. N° 386 de fecha 29 de marzo de 2019, se solicitó modificar la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero, que ya había sido modificada por la Resolución Exenta N° 1037 de fecha 21 de marzo, ambas de 2019, mediante las cuales, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra del titular Multiexport Pacific Farms S. A., de acuerdo al D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El Informe Técnico, individualizado en el numeral 1, solicitó la modificación a la resolución antes citada, en el sentido de incorporar cambios en el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. 2485 de 2019, previamente aprobado mediante Resolución Exenta N° 1037 de fecha 21 de marzo de 2019, considerando las condiciones manifestadas en un nuevo Programa de Manejo Individual C. I. 3705 de 2019. La modificación solicitada, incorporaba cambios en los centros de origen declarados para los centros de cultivo códigos SIEP N° 101680, N° 101974, N° 101541 y N° 100638.
3. Con fecha 12 de abril de 2019, el titular Multiexport Pacific Farms S. A. RUT N° 76.259.377-7, domiciliado en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, ingresó un nuevo Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 4653 de 2019, solicitando desestimar el Programa de Manejo Individual C. I. 3705 de 2019, debido a un error involuntario por parte del titular, al declarar los centros de origen para el centro de cultivo código SIEP N° 100991.

La siembra del centro de cultivo código SIEP N° 100991 considera el ingreso de 900.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en dos tipos de estructuras: las primeras con un mínimo de 16 unidades de cultivo y un máximo de 24 unidades de cultivo, de dimensiones 30m x 30m y las segundas, considerando un mínimo de 10 unidades de cultivo y un máximo de 14 unidades de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, provenientes de los centros de origen códigos SIEP N° 103957, N° 100675 y N° 104051.

4. Así las cosas, mediante el presente Informe Técnico, se solicita considerar en el numeral 3, literal b), del Informe Técnico D. Ac. N° 386 de fecha 29 de marzo de 2019, la modificación de la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019, en el sentido de:

a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 2485 de 2019, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 4653 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101926	Salmón del atlántico	104051 100675	900.000	18	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
1	101680	Salmón del atlántico	104051 100147 90125	890.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101974	Salmón coho	100625 100628	785.321	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
					8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	100638	Salmón del atlántico	100147	500.000	10	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	101541	Salmón del atlántico	90125 103957 100147	900.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100991	Salmón del atlántico	103957 100675 104051	900.000	16	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

5. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4 del presente Informe Técnico.

5.1 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 732 de fecha 25 de febrero de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP

ABP/DSP/PTP/ptp

C. I. N° 4653 de 2019